CONSTANCIA DE SECRETARIA: 03-12-2020. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante a través de apoderado ha solicitado la terminación del proceso por cuanto la demandada desocupó el inmueble y el archivo del proceso.
2. No Existe embargo de remanentes.

A Despacho para proveer

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: No. 1138

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: HERNAN GARCIA SANCHEZ
DEMANDADA: ROCIO DUQUE SIERRA
RADICADO: 170014003002-2020-00350-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, mediante escrito manifiesta que la parte demandada hizo entrega del inmueble.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso, teniendo en cuenta que el objeto de esta demanda ha quedado finiquitado y se ordenará el y el archivo del mismo.

Por lo brevemente expuesto, El Juez del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 04-12-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría